

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 29 de Marzo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 de Marzo

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 203

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.º Los recursos que se interpongan por los particulares interesados o por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias o contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo que se prescribe en el art. 9.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo ó el Subsecretario que han de conocer del recurso, éstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2.º A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el art. 22 del Real decreto de 7 de Marzo de 1919, a disposición del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no preci-

sará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, a fin de que los interesados consignen los correspondientes a los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles o ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas a este Departamento. Transcurrido el plazo, se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en el Boletín oficial de la provincia, y a los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial a la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.º Dando la confirmación necesaria a la Real orden telegráfica de 8 de Agosto de 1919 y la extensión debida a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 14 de Noviembre del mismo año, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos o providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos o providencias sean firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito, serán sobreseídas desde luego.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.—Terán.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1100

MINAS

Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. José María Bengochea Sancho, vecino de Tivenys, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con

el núm. 1.249, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de lignito denominada «Carmen», sita en el término de Tivenys, distrito municipal de Tivenys y paraje llamado Masos de Andost.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la parte Este de la casa del huerto conocido por el de Malitó. Desde él se medirán en dirección Norte 200 metros; otros 200 metros en dirección Sur; 500 metros en dirección Oeste y 1.000 metros en dirección Este.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Tivenys, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 29 de Marzo de 1920.—José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1011

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Concurso para el nombramiento de un Ayudante Técnico del Instituto de Mecánica Aplicada Agrícola.

BASES

Primera. Se convoca un concurso para el nombramiento de un Ayudante técnico del Instituto de Mecánica aplicada agrícola del departamento de Agricultura, con la retribución de 2.000 pesetas fijada en el presupuesto.

Segunda. El Ayudante técnico habrá de tener conocimientos de carácter agrícola y mecánico. Los concursantes presentarán junto con la solicitud una relación de los méritos en que la fundamenten, como son títulos de carrera, certificados de estudios, trabajos originales, etc.

Tercera. Se da el término de veinte días, a partir de la fecha de aprobación de las Bases del concurso, para la presentación de solicitudes.

Cuarta. Fallará el concurso, haciendo la correspondiente propuesta,

un Tribunal formado por D. Pedro Mias, Consejero Delegado de Agricultura; D. Carlos Pi Suñer, Director de la Escuela Superior de Agricultura y Profesor de Mecánica Agrícola, y don Rafael Campalans, Profesor de Física de la Escuela Superior de Agricultura y Director de la Escuela elemental del Trabajo.

Quinta. El Tribunal quedará facultado, en caso de duda, para exigir de los concursantes las pruebas complementarias o ejercicios que estime convenientes.

Sexta. El concursante elegido tendrá los mismos deberes y derechos que el personal de los Servicios técnicos de agricultura a cuyo departamento pertenece, siendo el nombramiento por un término de tres años.

Barcelona 26 de Marzo de 1920.—Jaime Raventós, Ingeniero Director.

Núm. 980

Concurso para la provisión de los cargos de Técnico Clínico y Técnico Bacteriológico de la Sección de Patología Animal.

BASES

Primera. La Mancomunidad de Cataluña abre un concurso para cubrir dos plazas de la Sección de Patología Animal, que tendrá por objeto el estudio y tratamiento de las enfermedades del ganado.

Segunda. Ambas plazas estarán dotadas con 4.000 pesetas anuales cada una, serán por tres años y se denominarán respectivamente «Técnico Clínico» y «Técnico Bacteriológico».

Tercera. Los aspirantes al cargo de Técnico Clínico habrán de ser Veterinarios, haber practicado cuando menos durante cinco años la profesión en comarcas de varias especies de animales.

Cuarta. Conocer directamente la organización de los servicios de Patología Animal de algunas naciones extranjeras.

Quinta. Presentar una Memoria de investigación personal.

Sexta. Además de saber el catalán y el francés, tener conocimientos de la lengua inglesa o alemana.

Para el cargo de Técnico Bacteriológico se exige:

Primera. Ser Veterinario o poseer conocimientos de patología comparada.

Segunda. Poseer experiencias de dirección de Laboratorio.

Tercera. Haber trabajado en Laboratorios de Bacteriología.

Cuarta. Haber visitado, en viaje de estudio, Laboratorios y Servicios de esta naturaleza.

Quinta. Conocer, además del catalán y el francés, el inglés o el alemán.

Sexta. Presentar una Memoria de investigación personal.

Los aspirantes a cualquiera de los dos cargos, deberán someterse a las pruebas complementarias que el Jurado estime conveniente en el caso de que no haya unanimidad.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes acompañadas de una Memoria y de los documentos que crean oportunos al Sr. Director de Ganadería de la Mancomunidad, C. Urgel, 187, antes del 15 de Abril próximo.

Barcelona 26 de Marzo de 1920.— Jaime Raventós, Ingeniero Director.

Núm. 4012

AYUNTAMIENTO DE RENAU

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pablo Veciana Domingo.
Juan Rull Padró.
Pedro Dalmau Aguadé.
Pablo Padró Rull.
Pedro Pontnou Crusells.
José Guivernau Farré.

Mayores contribuyentes

- D. Pablo Armengol Rodón.
José Veciana Domingo.
José Dalmau Aguadé.
Francisco Calbet Menasanch.
Pablo Calbet Ribas.
Francisco Dalmau Mateu.
Pedro Orpi Pujals.
José Orpi Padró.
Francisco Guinoyart Orpi.
José Ventura Casanovas.
Jaime Padró Boada.
Juan Padró Mallastré.
José Ribas Parera.
Pedro Rull Busquets.
Juan Figuerola Rodón.
Sebastián Hortet Solé.
Pablo Armeugol Huguet.
Pablo Calbet Menasanch.
José Dalmau Mateu.
Juan Solé Martí.
Ramón Recasens Puig.
Pablo Padró Mallastré.
José Vendrell Busquets.

Renau 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 4013

AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Armejach Rafegas.
José Clarasó Domenech.
José Llorach Marimón.
Antonio Anglés Panadés.
José Gavaldá Rafegas.
José Sogas Fornas.

Mayores contribuyentes

- D. José Armejach Balcells.
José Anglés Marimón.
Juan Clarasó Armejach.
Ramón Blanch Jonqué.

- D. Antonio Clarasó Marimón.
Simeón Domingo Figueras.
José Esplogas Rius.
Juan Furró Penas.
Juan Farré Sogas.
Magin Falip Mateu.
Pablo Farré Mateu.
Miguel Janer Corbella.
Jaime Janer Segalá.
Pablo Llorch Noé.
José Llorach Esplogas.
Magin Orga Domingo.
Magin Prats Llorch.
Magin Penas Gual.
José Ramón Vallés.
José Ramón Penas.
José Tarrida Marimón.
José Alemany Alemany.
Juan Tarrida Bartolí.
Juan Vallés Domingo.

Santa Perpetua 19 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ramón Armejach.—El Secretario, José Falip.

Núm. 4014

AYUNTAMIENTO DE LAS PILAS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Cadens Marsans.
Martin Prous Saou.
Francisco Andreu Tarragó.
Vicente Mas Albareda.
José Potau Potau.
Juan Bonell Marimón.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Malet Alemany.
Ramón Segura Hugué.
Emilio Montagut Vallés.
Salvador Malet Briansó.
Rosendo Malet Almenara.
Ramón Marimón Bonell.
Vicente Mas Farrera.
José Corbella Sendra.
José Abelló Fonte.
Jaime Boria Oriol.
Miguel Miret Recasens.
Juan Andreu Tarragó.
Magin Balcells Masip.
Ramón Cadens Roset.
Sebastián Compte Codina.
José Vallbona Vilanova.
Miguel Gasol Roca.
José Graells Capestany.
Vicente Bartolí Iborra.
Armengol Puigjaner Saperas.
José Civit Ramón.
Francisco Abelló Fonte.
Jaime Sendra Anglés.
Juan Cadeus Balcells.

Las Pilas 19 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Cadens.—El Secretario, R. Prous Compte.

Núm. 4015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Borrell Roselló de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Borrell Roselló se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Borrell Roselló es hijo de Antonio y de María y cuenta 65 años de edad.

Tortosa 22 de Marzo de 1920.—D. Piñana.

Núm. 4016

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Adell Pallarés de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Adell Pallarés se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Adell Pallarés es hijo de Juan y de Cinta y cuenta 49 años de edad.

Tortosa 18 de Marzo de 1920.—D. Piñana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4017

Don Luis Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de expediente instado por Francisco Hierro Espuny, defensor del menor Antonio, conocido por Felipe Escotá Calbet, para la venta de bienes inmuebles al objeto de satisfacer deudas de la herencia de Salvador Escotá Curto, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Amposta, calle de Cortes, señalada con el número tres, compuesta de planta baja, un piso elevado y desván, con molino aceitero en la planta baja, con prensa de hierro y demás artefactos del mismo, cuadra, cocina y cisterna; lindante a derecha, enraído, con Juan Bel Estellé, izquierda José Zaragoza Arrufat y espalda con el José Bel Estellé; valorada por perito en doce mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 12.625 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Mayo de este año y hora de las once en la sala de audiencias de este Juzgado; que no se admitirá postera que no cubra el valor dado a dicha casa; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, y que los títulos de propiedad de éste constan en dicho expediente.

Dado en Tortosa a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4018

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa número cuarenta y siete de mil novecientos diez y ocho, sobre homicidio, disparo y lesiones contra Amadeo Borsora y otros, mandó citar por medio de la presente inserta en el Boletín oficial de la provincia, a Ursula Marsal Giné, vecina de Alcover, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día seis y siguientes de Abril próximo, a las diez, comparezca en calidad de testigo ante la Audiencia provincial de Tarragona a la celebración de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas y demás responsabilidades si no lo verifica ni alega causa justa que se lo impida.

Y para que sirva de citación en forma a la Ursula Marsal expido la pre-

sente en Valls a veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 4019

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa número veinte y tres de mil novecientos diez y nueve, por asesinato, contra José Queralt Panies y otro, acordó se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, a Pedro Gomis Sans, vecino de Vallmoll, y a Francisco Salesas Güell, que lo es de Alcover y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que los días doce y siguientes de Abril próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Audiencia de Tarragona para asistir como testigos al juicio oral de dicha causa; previniéndoles que si no lo verifican ni alegan causa justa que se les impida, incurrirán en la multa correspondiente y demás responsabilidades.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados anteriormente, libro y firmo la presente en Valls a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4020

TRINCADO, Adelaida; FIGUERAS NOGUES, Ramona y RAMON, Juan, domiciliados últimamente en Reus, comparecerán en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de Reus para declarar en causa por estafas contra Jaime Domeuech, instruída por dicho Juzgado a denuncia de la Sociedad de Seguros «Patria».

Núm. 4021

HERNANDEZ ANILLO SERRATO, Ramón, natural de Jamaica (América), de estado soltero, profesión mariner, de 16 años, hijo de Lucio y Ana, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por robo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Reus (Tarragona).

Núm. 4022

BRUNA Y MORERA, Saturnino, Demetrio, Roque y Teresa, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vendrell para recibirles declaración y cumplir con los mismos las prescripciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en méritos de sumario núm. 5 del corriente año, sobre muerte por accidente del padre de aquéllos Andrés Bruna y Suriol, que fué arrollado por un tren en la estación ferroviaria de Arbós el día 22 de Enero último.